



EXENTO Nº 504.- / VISTOS:

ID DOC: 406621.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio "MAISF" y la necesidad de contar con los servicios de una TENS, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 08 de febrero del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **MARLENE DEL CARMEN EPUYAO VERA, RUT. 16.587.769-1.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Convenio Maisf.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 08 de febrero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **MARLENE DEL CARMEN EPUYAO VERA**, Nacionalidad Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N°16.587.769-1, Técnico en Enfermería nivel Superior, con domicilio en la ciudad de Río Bueno, en adelante "el prestador de servicios", se conviene lo siguiente

PRIMERO: Teniendo presente el El "**CONVENIO MAISF**."

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **MARLENE DEL CARMEN EPUYAO VERA**, Tens, quien realizará extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo, para la realización de operativos de EMPAM en las postas de carimallín y Futahuente.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a **MARLENE DEL CARMEN EPUYAO VERA** \$ 4.551.-(cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos) por hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES y registro de Asistencia.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de febrero y hasta el 30 de junio del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **MARLENE DEL CARMEN EPUYAO VERA**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

M. EPUYAO VERA

MARLENE DEL CARMEN EPUYAO VERA

RUT. 16.587.769-1



[Signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE